

ORDENANZA N° 20/2015

VISTO:

El Expte. N° 3.530-MT-2.015, tramitado por la Secretaría de Hacienda y Administración, caratulado: "PROYECTO DE PRESUPUESTO Y CÁLCULO DE RECURSOS 2.015" y:

CONSIDERANDO:

Que el mismo eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.015.

Que a tal efecto se ha tenido en cuenta que los recursos cuyos montos estimados y proyectados son conforme al comportamiento de los ingresos municipales y coparticipables a nivel provincial y nacional.

Que en cuanto a los ingresos se prevé la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$162.550.000,00), estimándose una necesidad de financiamiento de PESOS: TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$30.500.000,00).-

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Fijase el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tupungato, para el Ejercicio 2.015, en la suma de PESOS: CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 193.050.000,00), de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 2): Estimase el Cálculo de Recursos en la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$162.550.000,00), destinados a la financiación del Presupuesto de Gastos, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas que forman parte integrante del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 3): Estimase el Financiamiento en la suma de PESOS: TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$30.500.000,00), de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 4): La Planta de Personal está integrada por la cantidad de cargos que se detallan en Planillas Anexas.

Debiendo hacerse las siguientes modificaciones a fs. 46:

- Planta de Personal H.C.D. – Personal General H.C.D. – Régimen 24 - AG 00 - TR 00 - GRADO 00 Asesores de Bloque – Categoría 86 – Cargos 09 (nueve).
- Elimínase el ítem de Planta de Personal H.C.D. – Agrupamiento Administrativo, Personal de Supervisión o Contralor – Régimen 24 - AG 00 - TR 00 - GRADO 01 Jefe Sección Prensa y Difusión H.C.D. – Categoría F – Cargos 1 (uno).
- Elimínase el ítem de Planta de Personal H.C.D. – Agrupamiento Administrativo, Personal de Supervisión o Contralor – Régimen 24 - AG 00 - TR 00 - GRADO 01 Jefe Sección Protocolo – Categoría F – Cargos 1 (uno).

ARTICULO 5): Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar en el Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2.015, el siguiente cambio de partidas presupuestarias:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DISMINUCIONES

4. Erogaciones Corrientes

4.1 Operación

4.1.1 Personal

4.1.1.1. Personal Permanente

4.1.1.1.1. Asignación de la Clase

\$ 50.000,00

TOTAL DISMINUCIONES

\$ 50,000,00

AUMENTOS

5. Erogaciones de Capital

5.1 Inversión Física o Real

5-1-1 Bienes

5.1.1.1 Bienes de Capital

- Maquinas, equipos de oficina y equipos para computación.
\$50.000,00

TOTAL AUMENTOS

\$ 50.000,00

ARTICULO 6): Autorizar al Departamento Ejecutivo a reconstruir cuadros que se modifiquen sin cambiar totales, ni general, ni por Jurisdicción.

ARTÍCULO 7): Las clases presupuestarias de los agentes municipales, como también los Adicionales, Suplementos, Complementos y el Régimen de Asignaciones Familiares, se regirán y ajustarán según lo establecido en las correspondientes leyes de aplicación y teniendo en cuenta los ingresos municipales.

El Departamento Ejecutivo podrá apartarse de estas pautas ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8): Asignase las siguientes clases presupuestarias a las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante:

A- Intendente Municipal: se fija en un importe de dos (02) haberes de la clase "I" resultantes de la suma de los siguientes ítems: Sueldo Básico – (código 001), Antigüedad correspondiente a treinta (30) años – (código 048). Función Crítica al 50% - (código 088). Mayor

Dedicación al 100% - (código 044). Presentismo - (código 099). Adicional de Jefatura - (código 080).

B- Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el 70% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

C- Señores Directores Generales del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el 63% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

D- Señores Directores del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el 55% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

E- Señor Asesor Legal: Sueldo que resulte de aplicar el 63% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

F- Señor Director Adjunto: Sueldo que resulte de aplicar el 42% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

G- Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 72% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

H- Señores Concejales: Dieta que resulte de aplicar el 70% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

I- Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 40% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

J- Señores Secretarios de Bloque: Dieta que resulte de aplicar el 39% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

K- Señores Asesores de Bloque: Dieta que resulte de aplicar el 38% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

L- Señor Encargado de Secretaría del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 38% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

M- Señor Secretario de Comisiones del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 38% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

ARTÍCULO 9): El sueldo o la dieta integran el total de la remuneración de los funcionarios, constituyendo el 100% sueldo básico.

ARTÍCULO 10): Se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de la Planta de Personal existente afectando los cargos vacantes a la Partida de Personal Temporal, en igual o menor categoría.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

ARTÍCULO 11): Se autoriza al Departamento Ejecutivo para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que aunque originados en ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Contabilidad N° 3.799 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 12): El Departamento Ejecutivo podrá efectuar modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas del Presupuesto 2.015, que resulten necesarias para el eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal, con excepción:

1- De los reajustes presupuestarios que impliquen transferencia de créditos de Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes.

2- De aquellos reajustes de partidas que impliquen una modificación al total del Presupuesto Municipal, con la salvedad de lo dispuesto en el Artículo 11º, los reajustes, modificaciones y compensaciones de partidas, deberán ser comunicados al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 13): Si durante el ejercicio la recaudación obtenida más la proyectada a obtener -estimada fundadamente- para un determinado recurso o financiamiento, supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía.

ARTÍCULO 14): Se autoriza al Departamento Ejecutivo para modificar el Presupuesto General, incorporando las Partidas Especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones por convenios o adhesión a Leyes o Decretos Provinciales y Nacionales en vigencia en el ámbito municipal, como así también por Aportes no Reintegrables del Gobierno Provincial y Nacionales afectados a fines específicos. Dicha autorización está limitada a los aportes que a tal efecto disponga dicho Gobierno.

ARTÍCULO 15): Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar inversiones financieras exclusivamente en Bancos, sean estos oficiales o privados. Asimismo deberá evitarse la concentración en una misma entidad financiera, debiendo tener en cuenta el respaldo, rentabilidad y garantía de las mismas.

ARTÍCULO 16): Apruébese el Plan detallado de Trabajos Públicos, a ejecutarse en el Ejercicio 2.015, obrante en Planillas Anexas que forman parte del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 17): Aféctese al Presupuesto 2.015, las ampliaciones y modificaciones establecidas para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 18): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al Libro de Ordenanzas y archívese en el Digesto del H.C.D.

Dada en la Sala de Sesiones, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO




NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
MESA DE ENTRADAS

Presentado: 07 de 2015

Hora: 12:00 Expte. N°

Escrito de fs. con

Se Adjunta

Recibido por 